

ACUERDO N° 568.-: En la Provincia de San Luis a CINCO día del mes de AGOSTO de Dos Mil Trece, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente por licencia el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios suscripto entre el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y la Sra. AGÜERO, MARIA ELENA, el que se transcribe a continuación:

“En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los cuatro días del mes de Julio de 2013, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en 9 de Julio 934 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Omar Esteban Uriá, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, la Sra. AGÜERO, MARIA ELENA DNI 26.941.748 con domicilio en Bº Cerro de la Cruz Mza 258 Casa 4 de la Ciudad de San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios del Contratado, quien se obliga a cumplir funciones de MAESTRANZA en las instalaciones del Poder Judicial en la 1º Circunscripción, en el horario establecido para la administración de justicia o en el que se establezca según las necesidades del servicio. Dicho servicio se cumplirá de conformidad con las directivas y modalidades que fije la Oficina de

Recursos Humanos, de quien depende funcionalmente a todos los efectos de ley.

SEGUNDA: *El contratado percibirá como remuneración mensual el equivalente a la categoría de Auxiliar de Tercera Maestranza con todos sus conceptos, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrá derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal judicial en cuanto le fueran aplicables.*

TERCERA: *Al Contratado le serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Estatuto del Empleado Judicial (Acuerdo 566/07), Régimen Disciplinario vigente y Régimen de Licencias (Acuerdo 188/13)*

CUARTA: *El Presente contrato tendrá vigencia a partir del 08 de Julio de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Tendrá posibilidad de renovación automática por otros períodos.*

QUINTA: *Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.*

SEXTA: *A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.*

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-"

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-